



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 12/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Alcaldía Presidencia se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 12 de julio de 2023, se emitieron Memorias por las concejalías delegadas afectadas, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de julio se informó FAVORABLE por el Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Pájara.

Cuarto.- Que con fecha de 26 de julio de aprobó inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente, elevando al pleno la aprobación del expediente MC 12/2023.

Quinto.- Que advertidos errores materiales y aritméticos en la memoria resumen y en la propuesta elevada a la CEC, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Sexto.- Con fecha de 28 de julio el Vice Interventor informó de los errores advertidos, con opinión favorable para la continuidad del expediente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 3322/2023, de 26 de junio (BOP nº 79, de 30 de junio de 2023), eleva la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/12/2023**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### MC 12/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

##### AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
060	342	22799	Instalaciones deportivas	400.000,00
060	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.374,08
060	334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	300.000,00
001	933	62200	Gestión del Patrimonio. Edificios y otras construcciones	600.000,00
001	1533	22699	Accesibilidad – Otros Gastos diversos	50.000,00
030	337	22609	Inst.de Ocupación del Tiempo libre - Actividades	50.000,00
030	338	22609	Fiestas Populares y Festejos - Actividades	450.000,00
030	338	22799	Fiestas Populares y Festejos – Otros Trabajos	40.000,00
000	912	22602	Órganos de Gobierno.- Publicidad y Propaganda	56.594,00
000	912	22609	Órganos de Gobierno. Actividades	36.000,00
000	912	22699	Alcaldía. Otros gastos diversos	58.103,02
000	912	22799	Órganos de Gobierno. Otros Trabajos	45.000,00
000	912	22300	Órganos de Gobierno. Indemnización asistencias Órganos de gobierno.	20.000,00
000	912	62601	Inversiones elementos informáticos	16.150,00



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

000	929	22699	Imprevistos. Expedientes de responsabilidad patrimonial	83.911,08
000	929	60000	Imprevistos. Terrenos	55.281,24
040	241	14399	Fomento del Empleo - Fondos propios convenio	124.018,43
040	241	16000	Fomento del Empleo - Seguridad Social	44.853,34
070	165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos	100.000,00
070	165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
070	165	20800	Alumbrado público. Arrendamiento de otro inmovilizado	100.000,00
020	410	22609	Agricultura, ganadería y pesca. Actividades	40.000,00
010	151	20901	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cánones Juntas de Compensación	263.434,00
010	926	22103	Comunicaciones internas. Combustibles y carburantes	192.213,75
050	160	62900	Alcantarillado Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	61.775,43
010	9201	21000	Mantenimiento y obras municipales. Infraestructuras y bienes naturales	60.000,00
070	163	22700	Limpieza Viaria- Limpieza	1.000.000,00
070	1623	22502	Tratamiento de Residuos. Tributos de entidades locales (Tasas entrega basuras)	500.000,00
000	491	20600	Sociedad de la información. Arrendamientos de equipos para procesos de información	18.623,13
000	491	22203	Sociedad de la información. Informáticas	27.098,62
000	491	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.056,06
<b>TOTAL</b>				<b>5.173.314,14</b>
				<b>4</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>87000</b>	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	<b>5.173.314,14</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

NOMBRE: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ  
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA  
FECHA DE FIRMA: 28/07/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 8BAFD11B44SZC0B5397222B4C9B95CA521019C55A  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562827F013C5CEFF7B414AAA